

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320180049500

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el plenario, se evidencia que en la constancia de envió vista a folio 2 del numeral 4 del expediente electrónico, corresponde a otro proceso, la Juez resuelve:

1.No tener por notificado al demandado por cuanto no se cumplen los presupuestos legales.

Sin perjuicio de lo anterior se advierte a la parte actora que el acuse de recibido de la notificación realizada por correo electrónico debe ser acreditado por una entidad certificadora conforme lo dispone el decreto 333 de 2014 en concordancia con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

| |
|--|
| JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL |
| BOGOTÁ. D. C. |
| La providencia anterior se notifica por Estado No. 032 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. |
| En la fecha <u>4 - marzo - 2021</u> |
| Norma Constanza Martínez Garzón |
| Secretaria |